

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PROCESO No. 2022-372;
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.; DEMANDADO: JACKSSON
FERNANDO RIVAS MORENO.**

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Vie 28/10/2022 14:31

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Anderson Heredia <anderson.heredia@gesti.com.co>;Carlos Sebastian Alvarez <carlos.alvarez@gesti.com.co>;Catalina Vargas <catalina.vargas@gesti.com.co>;Dylan Beltran <dylan.beltran@gesti.com.co>;Jose Luis Avila Forero <joseluis.avila@gesti.com.co>;Juan Diego Meneses <juandiego.meneses@gesti.com.co>;Randy Prieto <randy.prieto@gesti.com.co>;Sofia Suarez <sofia.suarez@gesti.com.co>

SEÑORES:

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO ITAU-CORPBANCA
DEMANDADO	JACKSSON FERNANDO RIVAS MORENO
RADICADO	2022-372

JOSE IVAN SUAREZ

ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa, con tarjeta profesional No 74.502 del C.S.J. actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto notificado mediante anotación en estados electrónicos el día 25 de octubre de 2022.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo. *Ela*

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

*bor
ó:
Ran
dy
Sti
ven
Pri
eto
Aré*

valo-4455



Señores

JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Radicado : **11001400303920220037200**

Proceso : **EJECUTIVO**

Demandante : **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Demandado : **JACKSSON FERNANDO RIVAS MORENO**

Asunto : **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia calendada 24 de octubre del 2022, notificada en estado el 25 de octubre de los corrientes, lo cual efectúo en los siguientes términos:

ARGUMENTOS DEL DESPACHO

“Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am, del día 26 de enero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes”
.....**negrilla y cursiva fuera de texto.**

ANTECEDENTES

En demandado **JACKSSON FERNANDO RIVAS MORENO**, quedo notificado por conducta concluyente de conformidad con el **artículo 301 del código general del proceso**, el 24 de junio del 2022, quien dentro del término legal y perentorio allego al despacho contestación de la demanda el 11 de julio de los corrientes, sin que se evidencie de que por parte del despacho se haya corrido traslado del escrito respectivo a la parte demandante.

En este punto es importante hacer precisión que **conforme al artículo 110 del C.G.P., de este tipo de actuaciones procesales se debe correr traslado por auto**; sin embargo, se hace claridad que la regla general dispone que los traslados que deban surtirse por fuera de audiencia deberán hacerse por fijación en lista, trámite que es exclusivo de la secretaria del juzgado; también es cierto que hay excepciones a la regla, **como lo son aquellas que expresamente y por mandato de la ley deban cumplirse a través de auto**, tal como ocurre con las excepciones que se formulen en este tipo de procesos, **en donde claramente el artículo 443 del C.G.P. en su numeral primero, consagra que tal impulso procesal debe surtirse por conducto de auto.**

Artículo 443: trámite de las excepciones: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas.

1. de las excepciones de merito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por 10 días, **mediante auto**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, revisado el aplicativo siglo 21, se evidencia inaplicación de la norma procesal por parte del despacho, ya que omitió corre traslado a la parte actora del escrito allegado al plenario por parte del demandado y de lo cual adjunto imagen.

Fecha de Consulta : Viernes, 28 de Octubre de 2022 - 12:41:43 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
039 Municipal - Civil			OFICINA DEPOSITOS		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.			- JACKSSON FERNANDO RIVAS ROMERO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
PAGARE					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2022 A LAS 15:07:51.	25 Oct 2022	25 Oct 2022	24 Oct 2022
24 Oct 2022	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				24 Oct 2022
28 Jul 2022	AL DESPACHO				28 Jul 2022
11 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA			11 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION LEY 2213			05 Jul 2022
24 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL DEMANDADO JACKSON			24 Jun 2022

Consecuentemente con lo descrito, salta de busto que al omitirse el procedimiento reglado y que se encuentra a cargo del despacho, se está infringiendo los principios rectores del derecho procesal, como lo son: acceso a la administración de justicia, legalidad, igualdad de las partes, observancia de las normas procesales y debido proceso.

PETICION

Por lo anterior y como quedó demostrado, se están violando principios rectores del derecho procesal que son de obligatoria observancia para quien administra justicia en el presente negocio, motivo por lo que comedidamente solicito se revoque el auto objeto de censura y en su lugar se corra traslado del escrito de excepciones obrante en el plenario con el propósito de ejercer el derecho de contradicción en debida forma.



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

J.L.A.F. (28-10-22/4455)